



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0205

Se le informa al vocero judicial del actor, que este Despacho perdió la competencia para seguir conociendo del pleito de la referencia.

Por consiguiente, debido al estado actual del proceso, **remítase inmediatamente** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad para lo de su cargo, conforme a lo normado en el inciso 1° del artículo 8° del Acuerdo PSAA-139984 de 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura¹.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP

¹ Que estatuye: "A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán **todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas**" (Sub. y Negritas Intencionales).